

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresa para librar mandamiento de pago.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2013-00533

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago en contra de **MARLON LUIS QUINTERO RINCONES**, a favor de **EDGAR ONOFRE ALVAREZ PINTO**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la liquidación de costas debidamente aprobadas mediante providencia del 12 mayo de 2021 del proceso verbal de la referencia:

1. \$4.304.700,00 m/cte., liquidación de costas (C5 fl. 606).
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 13 de mayo de 2021.

Tramítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea. Súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Previo a decretar medidas cautelares de remanentes solicitadas, indique el Juzgado donde cursa el proceso ejecutivo con radicación 11001400305520160165100.

A efectos de continuar el trámite procesal correspondiente, y en consideración a que no existen cautelas pendientes por practicar, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7729546c4921a4855998983b0b812b6362ed6889983e7cd2a6caa13d8bc6c61a

Documento generado en 27/10/2021 06:29:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>